

*Decreto de 10 de marzo, mandando que el Gobierno nombre una comision para que reconozca el rio i puerto del Coco.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º El Gobierno mandará reconocer á la mayor posible brevedad, el rio i puerto del Coco, facultándole para que tome de las rentas públicas, i especialmente del producto del corte de maderas de la Costa Mosquitia, la cantidad necesaria para los gastos.

Art. 2º La comision nombrada, deberá evaluar la cantidad que sea necesaria invertir, ya sea para hacer navegable dicho rio, ó para abrir un camino por tierra hasta el punto navegable.

Art. 3º El Gobierno dará cuenta al Congreso en su próxima reunion, con el resultado de la presente comision.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, febrero 23 de 1869—Mariano Montealegre, S. P.—J. Argüello Arce, S. S.—J. Leon Avendaño, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 10 de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, marzo 10 de 1869—Fernando Guzman.

El Ministro de Fomento—Teodoro Delgadillo.